LICITACION PUBLICA No. 001 - 2023

ADENDA No 4.

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE."

La Calera, 26 de mayo de 2023

Se genera la presente Adenda de conformidad con las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y las presentadas en la Audiencia de Asignacion de Riesgos.

Con el propósito de brindar claridad a los observantes y futuros proponentes y con el fin de que logren confeccionar una oferta acorde a las condiciones y términos exigidos en los Pliegos de Condiciones y de tal forma, la Entidad logre el cometido de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de seleccionar la oferta más favorable, requiere la modificacion de los siguientes numerales del Pliego de Condiciones, los cuales quedaran asi:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RIESGOS PREVISIBLES
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO - (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la Ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
ADMINISTRATIVOS	Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo del servicio.	15%	100%	(15*100)=15%	Contratista
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
OPERATIVOS	Fallas en la realización de las rutinas de manejo de equipos y elementos del servicio.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL	Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

EQUIPO UTILIZADO	Son los efectos derivados de la falta de capacidad eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado a los relacionados con el personal vinculado a los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
VANDALISMO	El que, valiéndose de una protesta, manifestación o movilización pública, dañe, atente o destruya los bienes públicos o privados; atente contra la integridad física de los miembros de la fuerza pública causados por terceros diferentes a la Entidad.	10%	100%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

AJUSTES PLIEGO DE CONDICIONES

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución en plataforma hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, previa legalización del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES

B. Condiciones de Experiencia

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia, en máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia con y/o sin arma, medios tecnológicos y medios caninos. La sumatoria de los valores de los contratos debe ser mayor a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en smmlv.

En caso de consorcio y/o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes debe aportar una certificación con las características antes descritas.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar el Anexo N° 8 para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar inscritos en el RUP y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, por lo menos en dos (02) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	Familia	Clase	Producto	
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de sistema de seguridad
32	15	18	00	Dispositivos de control de seguridad

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El contrato que pretendan acreditar los oferentes para la experiencia específica es diferente a los acreditados en la experiencia general, deberá haber sido ejecutado y liquidado en instituciones públicas o privadas; así mismo, deberá de haber sido prestado con medio canino; toda vez que algunos de los servicios serán prestados en condiciones iguales o similares a éste. Por una cuantía igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial.

El contrato debe especificar la utilización de medios tecnológicos con mínimo tres componentes a saber:

-CCTV: Un sistema de video vigilancia de diferentes puntos geográficos con ciberdomos, cámaras de reconocimiento facial, condensado en una sala de control de operaciones.

-Control de Acceso: Un sistema de regulación control y nivel de acceso, discriminados en una sala de control de operaciones.

-Alarmas: sistema global de alerta temprana enfocado en prevenir intrusiones e incendios, monitoreados y condensados en una sala de control de operaciones.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar el Anexo correspondiente para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los contratos para acreditar la experiencia general y específica, en ningún caso podrán ser los mismos.

En igual sentido, deben encontrarse terminados y liquidados y su objeto debe ser la prestación de servicios de vigilancia con y/o sin arma, medios tecnológicos y medios caninos, para acreditar este hecho se debe anexar: copia del contrato y/o certificación de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación expedida por la Entidad contratante, en razón a que esta información no se establece en el RUP.

En caso de presentar contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para acreditar la experiencia.

LOS PROPONENTES DEBERÁN MARCAR, SEÑALAR O RESALTAR LOS CONTRATOS QUE PRETENDAN HACER VALER COMO EXPERIENCIA EN EL CERTIFICADO DEL RUP EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, A EFECTO DE SU VERIFICACIÓN.

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP.

Cuando se aporten certificaciones para complementar la información solicitada por el Municipio sobre experiencia general y específica, éstas deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto

- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

LOS PROPONENTES DEBERÁN MARCAR, SEÑALAR O RESALTAR LOS CONTRATOS QUE PRETENDAN HACER VALER COMO EXPERIENCIA EN EL CERTIFICADO DEL RUP EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, A EFECTO DE SU VERIFICACIÓN.

Condiciones para la valoración de la Experiencia General y Específica:

- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- Para el presente proceso no se tendrá en cuenta contratos en ejecución, ni contratos ejecutados mediante oferta mercantil, ni contratos por administración delegada.
- Los contratos aportados como experiencia general no podrán ser aportados como experiencia específica y viceversa.
- Para calcular el valor de los contratos en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación de los mismos.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,oo
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,oo

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que inhabilita al proponente para seguir siendo evaluado.

De otra parte, la entidad bajo el Análisis del Sector elaborado con la metodología del Modelo de abastecimiento Estratégico publicado en el SECOP II, encuentra razonable hacer modificación al análisis del sector y el pliego de condiciones en virtud de los indicadores de la capacidad financiera, los cuales fueron observados en la audiencia de aclaración de pliegos de la presente licitación publica así:

CAPACIDAD FINANCIERA

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, debido proceso y selección objetiva determinados en el Estatuto General de Contratación Estatal, la entidad procedió a analizar la observación en razón de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del presente proceso y en concordancia con el Decreto 1860 de 2021:

NOMBRE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
COSERVIPP LTDA	3.44	0.42	7.76	0.48	0.27
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2.32	0.28	5.86	0.16	0.11
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	3.06	0.35	10.25	0.34	0.22
SEGURIDAD NAPOLES LTDA	4.14	0.38	13.13	0.23	0.14
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	3.45	0.39	33.6	0.31	0.19
AMCOVIT LTDA	3.65	0.4	18.14	0.25	0.15
WEST ARMY SECURITY LTDA	2.41	0.53	50.76	0.56	0.26
COLVISEG LTDA	1.77	0.46	41.97	0.53	0.29
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	2.78	0.48	10.54	0.56	0.26
SEGURIDAD ATEMPI LTDA	1.89	0.53	4.03	0.18	0.08
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA	3.24	0.28	53.55	0.15	0.10
GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA	7.00	0.55	16.28	0.12	0.05
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	2.93	0.37	4.84	0.17	0.10
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2.04	0.48	30.18	0.41	0.21

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A. - EN REORGANIZACIÓN	5.91	0.42	INDETERMINADO	0.35	0.20
VIGILANCIA GUAJIRA LTA	2.62	0.47	8.89	0.14	0.07
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	3.08	0.47	23.96	0.34	0.18
AMCOVIT LTDA	6.85	0.36	12.91	0.48	0.30
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	3.63	0.29	37.94	0.58	0.37
LAOS SEGURIDAD LTDA.	3.42	0.29	78.08	1.22	0.79
SERVAGRO LTDA	3.08	0.39	17.10	0.34	0.20
SEGURIDAD ATLAS LTDA	1.47	0.59	7.50	0.33	0.13
SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	3.02	0.59	5.17	0.29	0.11
SEGURIDAD JAMARO LTDA	1.11	0.52	14.81	0.67	0.32
SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."	4.8	0.29	45.36	0.22	0.15
SEGURIDAD ACROPOLIS LIMITADA	2.76	0.38	62.72	0.17	0.10
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	7.00	0.58	38.23	0.84	0.35
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	3.08	0.47	23.96	0.84	0.35
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	3.44	0.2	6.71	0.1	0.08
TIGERS JOB LTDA	2.06	0.39	35.06	0.08	0.04
VIPERS LTDA	2.39	0.48	12.23	0.30	0.17

1.11	0.52	14.81	0.67	0.32
1.47	0.59	7.50	0.33	0.13
1.77	0.46	41.97	0.53	0.29
1.89	0.53	4.03	0.18	0.08
2.04	0.48	30.18	0.41	0.21
2.06	0.39	35.06	0.08	0.04
2.32	0.28	5.86	0.16	0.11
2.39	0.48	12.23	0.30	0.17
2.41	0.53	50.76	0.56	0.26
2.62	0.47	8.89	0.14	0.07
2.76	0.38	62.72	0.17	0.1
2.78	0.48	10.54	0.56	0.26
2.93	0.37	4.84	0.17	0.1
3.02	0.59	5.17	0.29	0.11
3.06	0.35	10.25	0.34	0.22
3.08	0.47	23.96	0.34	0.18
3.08	0.39	17.1	0.34	0.2
3.08	0.47	23.96	0.84	0.35
3.24	0.28	53.55	0.15	0.1
3.42	0.29	78.08	1.22	0.79
3.44	0.42	7.76	0.48	0.27
3.44	0.20	6.71	0.1	0.08
3.45	0.39	33.6	0.31	0.19
3.63	0.29	37.94	0.58	0.37
3.65	0.40	18.14	0.25	0.15
4.14	0.38	13.13	0.23	0.14
4.8	0.29	45.36	0.22	0.15
5.91	0.42	INDETERMINADO	0.35	0.2
6.85	0.36	12.91	0.48	0.3
7	0.55	16.28	0.12	0.05

7	0.58	38.23	0.84	0.35

Muestra Final	Muestra / 2	Muestra Acotada	Porcentaje a acotar	Muestra Total
29	5	9	30.0%	31

Variables	índice de liquidez	razón de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Activo	Rentabilidad Sobre el Patrimonio
Promedio	3.30	0.41	24.23	0.35	0.20
Media Acotada	3.05	0.41	20.67	0.31	0.17
Limite Mayor	**7.00**	**0.55**	**16.28**	**0.12**	**0.05**
Limite Menor	**1.47**	**0.59**	**7.50**	**0.33**	**0.13**
Desviación Estándar	1.35	0.10	19.85	0.24	0.14
Flexibilización	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
Resultado	**1.36**	**0.29**	**-4.14**	**0.01**	**-0.01**

Así las cosas, la entidad bajo el Análisis del Sector elaborado con la metodología del Modelo de abastecimiento Estratégico publicado en el SECOP II, encuentra razonable tomar la variable de limite menor, para los indicadores financieros y de capacidad organizacional, con el fin de garantizar los principios de que trata el artículo 209 de la C.P., para el presente proceso quedara de la siguiente manera

C. Capacidad Financiera

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio, unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o Igual a 1.47**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual a 0.59**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual a 7.50**

a) Índice de Liquidez:
Como se desea que el proveedor contratista tenga un índice de liquidez mínimo, EL MUNICIPIO DE LA CALERA definió un valor MAYOR O IGUAL a 1.47

(b) Índice de Endeudamiento
Es el porcentaje que resulta de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste es mayor el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación.

Como se desea que los proveedores tengan un máximo nivel de endeudamiento, EL MUNICIPIO definió un valor Menor o igual a **0.59**

(c) Razón de Cobertura de Intereses:
Es fundamental para un comerciante estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Mayor o Igual a 7.50

La entidad bajo el Análisis del Sector elaborado con la metodología del Modelo de abastecimiento Estratégico publicado en el SECOP II, encuentra razonable tomar la variable de limite mayor para este indicador financiero, con el fin de garantizar los principios de que trata el artículo 209 de la C.P.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera criterio diferencial Mipyme y Empresas de Mujeres

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1.36
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,59 *
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado

***NOTA No 1:** en el Índice de endeudamiento se mantiene el obtenido en el límite menor.

NOTA No 2 Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, se tendrá en cuenta lo señalado en Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

Se tendrá en cuenta la siguiente opción:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural anteriormente señalado es la siguiente:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\left(\left(1.413 \times 60\%\right) + \left(1.117 \times 40\%\right)\right)}{\left(\left(98 \times 60\%\right) + \left(706 \times 40\%\right)\right)} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\left(\left(855 \times 60\%\right) + \left(1.021 \times 40\%\right)\right)}{\left(\left(1.413 \times 60\%\right) + \left(1.244 \times 40\%\right)\right)} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\left(\left(178 \times 60\%\right) + \left(33 \times 40\%\right)\right)}{\left(\left(59 \times 60\%\right) + \left(4{,}4 \times 40\%\right)\right)} = 3{,}23$$

D. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Indeterminado**
Rentabilidad sobre activos	**Indeterminado**

- **Rentabilidad del Patrimonio: Indeterminado**

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la rentabilidad del patrimonio del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

- **Rentabilidad del Activo: Indeterminado**

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la rentabilidad del activo del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

Los índices financieros que no se encuentren reportados en el RUP deberán ser verificados con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022, certificado por contador público (según aplique).

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán con base en la suma de las partidas ponderadas de cada uno de los integrantes y se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITA FINANCIERAMENTE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.
Los siguientes documentos tienen el carácter de subsanables, por lo tanto, su no presentación o su presentación de manera incorrecta dará lugar a que LA ENTIDAD señale un término al proponente para que los allegue, so pena de evaluar la propuesta como (HABILITA / NO HABILITA).

F. Equipo de Trabajo - Recurso Humano.

Vigilantes:

El proponente deberá ofrecer mínimo 10 personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilantes en los diferentes turnos, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

a) Hoja de Vida y Título de Bachiller.
b) Acreditar capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en curso en fundamentación de vigilancia.
c) Mínimo 05 vigilantes residentes en el municipio de La Calera, lo cual se acreditará mediante formato dispuesto para el efecto. (formato 12)
d) Libreta militar, si son de sexo masculino.

Supervisor.

El proponente deberá ofrecer tres (03) personas para desempeñar los cargos de supervisores en los diferentes turnos, que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Título de bachiller, o técnico o Suboficial en uso de buen retiro de las F.F.M.M.
b) Acreditación de Curso vigente de Supervisor, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
c) Acreditación de Cursos de Supervisor Especialización en Entidades Oficiales expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
d) Libreta militar, si son de sexo masculino.
e) Si se trata de personal en retiro de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares o de la Policía), esto se acreditará con cédula militar y/o extracto de hoja de vida militar, según sea el caso.
f) Para el perfil de supervisor deberá adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

Así mismo, la dotación normal y de seguridad personal como uniformes, radios, calzado, identificación, armas de dotación y demás elementos necesarios para que el cuerpo de seguridad (vigilante) pueda ejecutar su labor de manera eficiente y segura, deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la Resolución No 1368 de 2002 que modifico la Resolución No 2350 de 2001, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se deben garantizar los reemplazos, inmediatos en caso de ausentismo o necesidad de cambio y la honorabilidad del personal a cargo del CONTRATISTA.

El proponente deberá poner a disposición de la Alcaldía los equipos y elementos requeridos, en las cantidades y con las especificaciones mínimas exigidas, durante la ejecución del contrato.
Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por el Municipio, operados por el personal del contratista y los costos de instalación correrán por cuenta del contratista.

El número de elementos requeridos como: radios, detectores de metal manuales, cámaras, etc., puede disminuir y/o aumentar de acuerdo a las necesidades del servicio que se presenten en desarrollo del contrato, y estos serán determinados por el supervisor del contrato.

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes del proponente respecto a la capacidad Jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y Organizacional para participar en el proceso, para lo cual se efectuará y suscribirá el correspondiente informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

A. Factor Económico

Posteriormente la entidad deberá proceder con los proponentes habilitados a llevar a cabo la audiencia de subasta, la cual se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

FACTORES A EVALUAR.

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

En el presente proceso se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, para lo cual se hará uso del procedimiento para realizar la ponderación de los elementos de **calidad y precio** soportado en puntaje que será asignado de acuerdo al respectivo ofrecimiento.

El máxima puntaje otorgado será de cien (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	30
2	ASPECTOS DE CALIDAD	56.5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORAS MUJERES (Decreto 1279 DE 2021)	1
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES MAYORES DE 45 AÑOS (Decreto 1279 DE 2021)	1
6	PUNTAJE ADICIONAL PARA PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1
7	Estímulo empresas de mujeres. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, Decreto 1860 de 2021	0.25
8	Estímulo empresas de mujeres. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Mipyme, Decreto 1860 de 2021	0.25
	CALIFICACIÓN TOTAL	100

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de La Calera realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

En caso de que alguno de los proponentes se halle en las circunstancias fácticas *(imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (…) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior)* establecidas en el Art 58 de la Ley 2195 de 2021, la entidad procederá aplicar la consecuencia jurídica que el mencionado artículo dispone. (*Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos*).

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

PONDERACION ECONOMICA DE LA PROPUESTA

- **PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MAXIMO A OBTENER: 30 PUNTOS.**

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos a reconocer por el Municipio.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato de la plataforma transaccional del SECOP II

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% EN CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato de la plataforma transaccional del SECOP II

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA (30 PUNTOS):

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FORMULA: PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento por parte del PROPONENTE, del **CUESTIONARIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, asignara máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el informe de evaluación definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Mediana con valor absoluto
De 0.50 a 0.74	2	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	3	Media aritmética baja

i. Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ASPECTOS DE CALIDAD

- **PUNTAJE MAXIMO A OBTENER: 56,5 PUNTOS.**

El Municipio otorgara el máximo puntaje al proponente que demuestre mayor experiencia y estudios, de acuerdo con la siguiente tabla de puntaje:

FACTOR TÉCNICO-ASPECTOS DE CALIDAD	**GERENTE DE SEGURIDAD** Oficial en uso de buen retiro de las FFMM o policía o Profesional en carreras universitarias, lo cual deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente junto con el respectivo certificado de antecedentes profesionales cuando así corresponda. Así mismo deberá: Acreditar como Consultor en seguridad acreditado con acto administrativo expedido por la Supervigilancia vigente. Acreditar formación en gestión del riesgo ISO 31000. Acreditar la formación en sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Ley 119 de 1994. Acreditar experiencia en cargos de Gerente de Seguridad o Coordinación de seguridad de seis (6) años en adelante, vinculado laboralmente mínimo cinco (5) años con el oferente, lo que se acreditará con las planillas de pago y copia de la afiliación a ARL y certificaciones que contengan la siguiente información; Cargo, tiempo laborado, fecha de vinculación, fecha de terminación del contrato, suscrita por la empresa contratista. En cualquier caso, se computarán los tiempos laborados que para el factor ponderable no podrá ser menos de años. Acreditar formación como oficial de cumplimiento por la Supervigilancia. Acreditar formación sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. No se acepta que los representantes legales ni ningunos de los socios de los oferentes o figuras asociativas se presenten como funcionarios para cumplir con este requisito.	**30 PUNTOS**	**56,5 PUNTOS**
	COORDINADOR DE SEGURIDAD Profesional en áreas administrativas, áreas sociales, humanas y ciencias militares, lo cual podrá deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente junto con el respectivo certificado de antecedentes profesionales cuando así corresponda. Así mismo deberá: Acreditar formación en sistemas de gestión, SG sistema	**14 PUNTOS**	

	de seguridad y salud en el trabajo, Acreditar formación como oficial de cumplimiento por la Supervigilancia. Acreditar formación sobre lavado de activos y financiación del terrorismo Acreditar experiencia en cargos de Coordinación de seguridad de cinco (5) años en adelante, vinculado laboralmente mínimo cuatro (4) años con el oferente, lo que se acreditará con las planillas de pago y copia de la afiliación a ARL y certificaciones que contengan la siguiente información; Cargo, tiempo laborado, fecha de vinculación, fecha de terminación del contrato, suscrita por la empresa contratista. En cualquier caso, se computarán los tiempos laborados que para el factor ponderable no podrá ser menos de años. No se acepta que los representantes legales ni ningunos de los socios de los oferentes o figuras asociativas se presenten como funcionarios para cumplir con este requisito.		
	ANALISTA DE OPERACIONES Técnico, tecnólogo o Profesional, en áreas administrativas, lo cual podrá acreditar mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente, junto con el respectivo certificado de antecedentes profesionales cuando así corresponda. Así mismo deberá: Acreditar formación en Seguridad integral. Acreditar formación en gestión del riesgo ISO 31000. Acreditar formación en Administración de recursos humanos. Acreditar experiencia en cargos de analista de operaciones de cuatro (4) años en adelante, vinculado laboralmente mínimo dos (2) años con el oferente, lo que se acreditará con las planillas de pago y copia de la afiliación a ARL y certificaciones que contengan la siguiente información; Cargo, tiempo laborado, fecha de vinculación, fecha de terminación del contrato, suscrita por la empresa contratista. En cualquier caso, se computarán los tiempos laborados que para el factor ponderable no podrá ser menos de años.	**9 PUNTOS**	
	ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA Se otorgará el puntaje correspondiente de acuerdo a la experiencia y antigüedad del proponente: Entre 05 y 09 años: 1 punto Entre 10 y 15 años: 2 puntos 15 años o más: 3 puntos Lo anterior se verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal, acreditado por el proponente en su oferta y las copias de las renovaciones de las Licencias de Funcionamiento vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá acreditar esta condición.	**3,5 PUNTOS**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**	10
	Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio de		

	la Calera tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación. Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, que establece: "Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.". Teniendo en cuenta lo anterior, para esta convocatoria el municipio de La Calera asignará para cada caso el siguiente puntaje:		
	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad (100 puntos)	**10**	
	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional (50 puntos)	**5**	
	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad (0 puntos)	**0**	
	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORAS MUJERES (Decreto 1279 DE 2021)	**1 PUNTO**	**1**
	Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera: 1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de mujeres del proponente)		

	Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado 1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente) Mayor número (#) de mujeres acreditado Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.		
	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES MAYORES DE 45 AÑOS (Decreto 1279 DE 2021)	**1 PUNTO**	**1**
	Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera: 1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente) Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado 2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente) Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado. Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.		
	PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**	**1**
	La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que		

	acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).		
	Estímulo empresas de mujeres. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, Decreto 1860 de 2021	0.25	**0.25**
	Estímulo Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Mipyme, Decreto 1860 de 2021	0.25	**0.25**

OBSERVACIÓN 1: Para los efectos de acreditación del personal que trata el Decreto 1279 de 2021, El proponente deberá allegar la siguiente documentación:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

OBSERVACIÓN 2: El futuro contratista, deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal postulado y acreditado dentro del proceso de licitación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1279 de 2021, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

- Se publica nevamente el Anexo No 1 - Ficha Tecnica. (hace parte integar de la presente ADENDA)
- Se publica nevamente los formatos del proceso. (hacen parte integal de la presente ADENDA, formatos 12 y 13 includios)

Hasta aquí la Adenda,

ING. CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Claudia Milena Diaz Ramírez - Secretaria General y de Gobierno - Evaluadora Componente Técnico.
Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico - Evaluador Componente Jurídico.
Fredy Alexander Peña Sánchez - Secretario de Hacienda - Evaluador Componente Financiero.

Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S. - Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación

Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.